



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario

Buenos Aires, 8 de abril de 2010.

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita la suscripción de un convenio con el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; y

CONSIDERANDO:

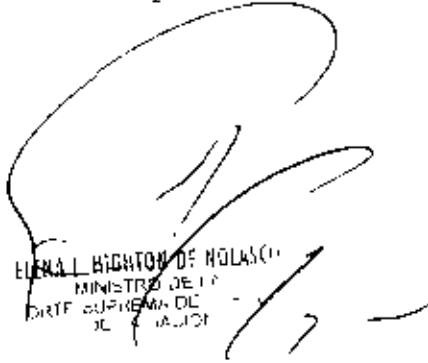
Que, con el objeto de optimizar el procedimiento para la obtención de consultas y pedidos de informes con el Instituto Nacional de Propiedad Industrial se suscribirá un convenio de cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

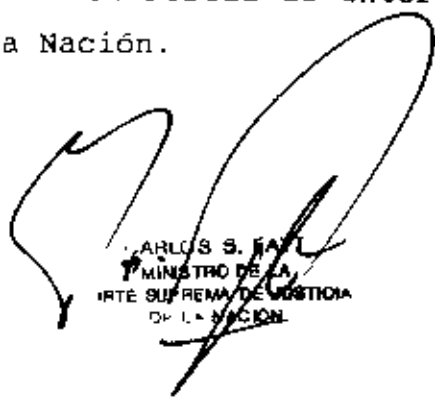
Por ello,

SE RESUELVE:

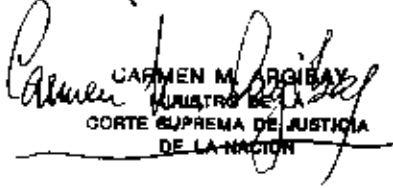
Aprobar el modelo de convenio adjunto entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, autorizándose al señor Presidente del Tribunal, Dr. Ricardo Luis Lorenzetti a suscribirlo.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal de Internet de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.


ELENA L.IGHTON DE MOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MACQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARMEN M. ARGIBAY
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL-

Entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por el señor Presidente Dr. Ricardo L. Lorenzetti, con domicilio en Talcahuano 550, piso 4º, en adelante "LA CORTE", y el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, representado en este acto por su Director Nacional, Cdor. Mario Roberto Aramburu, con domicilio en Paseo Colón 717, piso 6º la ciudad de Buenos Aires, en adelante "EL INPI", acuerdan en celebrar el presente convenio marco de colaboración, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes establecen que el presente convenio tiene por objeto fijar el procedimiento y las modalidades de los requerimientos judiciales de informes y consultas por vía de la red informática, que se regirán por las pautas y condiciones generales que a continuación se detallan.-

SEGUNDA: En el marco precedentemente señalado, las partes de común acuerdo suscribirán acuerdos específicos en los que se diseñarán y desarrollarán programas de cooperación, asistencia técnica, condiciones de acceso, uso, confidencialidad y seguridad, que hagan factible el cumplimiento del objeto del convenio y capacitación en todas las áreas de mutuo interés. Las acciones que se convenga implementar serán establecidas en convenios específicos que suscribirán el titular de la Secretaría General y de Gestión de la Corte Suprema y el Cdor. Mario Roberto Aramburu, en representación del INPI. Los Acuerdos Específicos o Actas Acuerdo Complementarias pasarán a formar parte del Convenio Marco como ANEXO y serán suscriptas directamente por quienes las partes designen para tal fin.

TERCERA: Los convenios específicos que se suscriban en el marco de este acuerdo deberán consignar las áreas responsables y establecer los objetivos, las diferentes actividades a desarrollar, con el detalle de su ejecución, y las obligaciones específicas de cada una de las partes.-

CUARTA: Queda establecido que el INPI recibirá los requerimientos judiciales y entregará los informes pertinentes en la forma que se estipule en los acuerdos específicos. Los informes serán contestados cuando sean requeridos por los titulares de los juzgados federales y nacionales, o quienes legalmente los subroguen, en las causas judiciales que tramiten por ante los respectivos tribunales.-

QUINTA: El INPI manifiesta que está a su cargo la coordinación de los sistemas de procesamiento de datos propios y que conserva el manejo de su base de datos, por lo que sólo suministrará los contenidos en aquélla.-

SEXTA: Las partes de común acuerdo establecerán las medidas que garanticen la confidencialidad de los datos, asumiendo el compromiso de que no serán utilizados fuera de los fines previstos en el presente, ni cedidos por ningún medio. Quienes participen de la implementación del proyecto por ambas partes, suscribirán cláusulas de confidencialidad específicas, mediante las cuales se regulará sobre la obligación de no divulgar la información de la que tomen conocimiento. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto las informaciones confidenciales a las que haya tenido acceso en el desarrollo del objetivo previsto, tanto entre ellas y respecto a terceros, salvo que quede especificado en el acta de acuerdo respectivo, o posteriormente se decida de manera conjunta, dar a publicidad la información que se considere pertinente conforme la normativa legal vigente lo permita.

SEPTIMA: Se deja constancia que la ejecución del presente convenio no implicará erogación alguna para ninguna de las partes. En el supuesto que el cumplimiento de los acuerdos específicos origine gastos o aportes de bienes se supeditará su cumplimiento a las posibilidades presupuestarias de las partes determinándose en cada caso los mecanismos de cobertura de los costos correspondientes. La aprobación de las erogaciones que demande la implementación de estas acciones está sujeta a las normas legales vigentes para cada una de las partes firmantes.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de su suscripción; se prorrogará automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin que ello signifique derecho a reclamos por ningún concepto.

NOVENA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2010.-

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL-

Entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por el señor Presidente Dr. Ricardo L. Lorenzetti, con domicilio en Talcahuano 550, piso 4º, en adelante “LA CORTE”, y el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, representado en este acto por su Director Nacional, Cdor. Mario Roberto Aramburu, con domicilio en Paseo Colón 717, piso 6ª la ciudad de Buenos Aires, en adelante “EL INPI”, acuerdan en celebrar el presente convenio marco de colaboración, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes establecen que el presente convenio tiene por objeto fijar el procedimiento y las modalidades de los requerimientos judiciales de informes y consultas por vía de la red informática, que se regirán por las pautas y condiciones generales que a continuación se detallan.-

SEGUNDA: En el marco precedentemente señalado, las partes de común acuerdo suscribirán acuerdos específicos en los que se diseñarán y desarrollarán programas de cooperación, asistencia técnica, condiciones de acceso, uso, confidencialidad y seguridad, que hagan factible el cumplimiento del objeto del convenio y capacitación en todas las áreas de mutuo interés. Las acciones que se convenga implementar serán establecidas en convenios específicos que suscribirán el titular de la Secretaría General y de Gestión de la Corte Suprema y el Cdor. Mario Roberto Aramburu, en representación del INPI. Los Acuerdos Específicos o Actas Acuerdo Complementarias pasarán a formar parte del Convenio Marco como ANEXO y serán suscriptas directamente por quienes las partes designen para tal fin.

TERCERA: Los convenios específicos que se suscriban en el marco de este acuerdo deberán consiguar las áreas responsables y establecer los objetivos, las diferentes actividades a desarrollar, con el detalle de su ejecución, y las obligaciones específicas de cada una de las partes.-

CUARTA: Queda establecido que el INPI recibirá los requerimientos judiciales y entregará los informes pertinentes en la forma que se estipule en los acuerdos específicos. Los informes serán contestados cuando sean requeridos por los titulares de los juzgados federales y nacionales, o quienes legalmente los subroguen, en las causas judiciales que tramiten por ante los respectivos tribunales.-

QUINTA: El INPI manifiesta que está a su cargo la coordinación de los sistemas de procesamiento de datos propios y que conserva el manejo de su base de datos, por lo que sólo suministrará los contenidos en aquélla.-

SEXTA: Las partes de común acuerdo establecerán las medidas que garanticen la confidencialidad de los datos, asumiendo el compromiso de que no serán utilizados fuera de los fines previstos en el presente, ni cedidos por ningún medio. Quienes participen de la implementación del proyecto por ambas partes, suscribirán cláusulas de confidencialidad específicas, mediante las cuales se regulará sobre la obligación de no divulgar la información de la que tomen conocimiento. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto las informaciones confidenciales a las que haya tenido acceso en el desarrollo del objetivo previsto, tanto entre ellas y respecto a terceros, salvo que quede especificado en el acta de acuerdo respectivo, o posteriormente se decida de manera conjunta, dar a publicidad la información que se considere pertinente conforme la normativa legal vigente lo permita.

SEPTIMA: Se deja constancia que la ejecución del presente convenio no implicará erogación alguna para ninguna de las partes. En el supuesto que el cumplimiento de los acuerdos específicos origine gastos o aportes de bienes se supeditará su cumplimiento a las posibilidades presupuestarias de las partes determinándose en cada caso los mecanismos de cobertura de los costos correspondientes. La aprobación de las erogaciones que demande la implementación de estas acciones está sujeta a las normas legales vigentes para cada una de las partes firmantes.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de su suscripción; se prorrogará automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin que ello signifique derecho a reclamos por ningún concepto.

NOVENA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2010.-



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario

RESOLUCIÓN SGA N° 458/10

Expediente N° 1642/2010

Buenos Aires, 8 de abril de 2010.

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita la reposición del fondo especial para automotores que administra la Dirección de Gestión Interna y Habilitación, y

CONSIDERANDO:

Que esa Dirección acompaña a fojas 1/10 los comprobantes de los gastos efectuados y a fojas 11/13 las planillas descriptivas de los mismos, como así también a fojas 14 solicita el reintegro de dichas erogaciones.

Que el Departamento de Contabilidad y Presupuesto, dependiente de la Dirección de Administración -a fojas 16/17- manifiesta que no tiene objeciones que formular al respecto y a fojas 18 realiza la reserva de fondos pertinente con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero 2010.

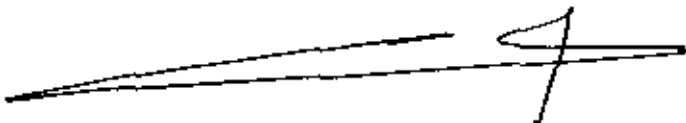
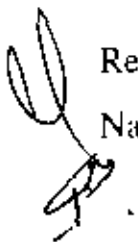
Que el procedimiento llevado a cabo se ajusta a lo establecido por Resoluciones Nros. 35/93, 255/94, 2228/98, 724/07, 603/08 y 2029/08.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por Acordada N° 9/08 y Resolución N° 1918/07, SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y abonar a la Dirección de Gestión Interna y Habilitación la suma de pesos treinta y nueve mil ochocientos seis con cincuenta centavos (\$39.806,50) en concepto de reposición del fondo especial para automotores concerniente a estos actuados.

2º) Imputar el presente gasto a las cuentas 05-21-00-00-01-0002-2-9-6-00000-1-1.3 y 05-21-00-00-01-0002-3-3-2-00000-1-1.3 del ejercicio financiero vigente.

Regístrese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en Internet y gírese a la Dirección de Administración.



G.P.M. JUDITH DANIEL MARCHI
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN